



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 20 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe Múltiple N° 007-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 0869-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 494-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Informe N° 0126-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° 147-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que la misma tiene por "(...) finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos";

Que, el numeral 174.1 del artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación";

Que, con fecha 07 de febrero del 2023, el Comité de Selección adjudicó la buena pro en la Adjudicación Simplificada N° 024-2021-CS-MDPP, para la contratación del servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para las diferentes unidades orgánicas de la MDPP, a favor de la empresa NEGOCIOS Y SERVICIOS INTELIGENTES S.A.C., con RUC. 20600653173, suscribiéndose el Contrato N° 005-2022-MDPP de fecha 26 de enero de 2022, por la suma de S/. 360,000.00 (Trescientos Sesenta Mil con 00/100 soles), correspondiente a 12 meses;





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe Múltiple N° 007-2023-OL-OGAF/MDPP, la Oficina de Logística solicita a las Gerencias y Oficinas, la presentación de sus requerimientos para la contratación del servicio de Alquiler de Impresoras conforme al presupuesto asignado por cada unidad orgánica;

Que, mediante Memorandum N° 0869-2022-GPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Oficina de Logística, el otorgamiento de la certificación presupuestal en el SIAF-GL, por el concepto de Servicio de Alquiler de Impresoras Multifuncionales para las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Puente Piedra, para el proceso de Contratación Complementaria por el complementario del 23.78% por dos meses del 2023, correspondiente al importe de S/. 85,615.52 (Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Quince con 52/100 soles) del monto del Contrato N° 005-2022-MDPP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 024-2021-CS-MDPP, en el marco del artículo 174 Contrataciones Complementarias del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225;



Que, mediante Carta N° 0172-2023-OL/OGAF/MDPP, la Oficina de Logística solicita a la empresa NEGOCIOS Y SERVICIOS INTELIGENTES S.A.C., la suscripción del contrato complementario por el 23.78% (cifra redondeada a 2 dígitos 23.78208888889%) del Contrato N° 005-2022-MDPP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 024-2021-CS-MDPP, para la contratación del servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para las diferentes unidades orgánicas de la MDPP;



Que, a través de la Carta N° 0016-2023, la empresa NEGOCIOS Y SERVICIOS INTELIGENTES S.A.C., acepta suscribir el Contrato Complementario del 23,78% por dos meses del 2023, correspondiente al importe de S/. 85,615.52 (Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Quince con 52/100 soles) del monto del Contrato N° 005-2022-MDPP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 024-2021-CS-MDPP;



Que, mediante Informe N° 494-2023-OL-GAF/MDPP, la Oficina de Logística solicita la aprobación del contrato complementario, para la adquisición del Servicio de Alquiler de Impresoras Multifuncionales para las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Puente Piedra, hasta la suma de S/. 85,615.52 (Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Quince con 52/100 soles), equivalente al 23.78% (cifra redondeada a 2 dígitos 23.78208888889%) del contrato primigenio - Contrato N° 005-2022-MDPP;

Que, mediante Informe N° 0126-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de la Contratación Complementaria del Contrato N° 005-2022-MDPP, hasta la suma de S/. 85,615.52 (Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Quince con 52/100 soles), equivalente al 23.78% del monto del Contrato N° 005-2022-MDPP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 024-2021-CS-MDPP;



Que, mediante Informe N° 147-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que la Contratación Complementaria al Contrato N° 005-2022-MDPP, derivado del proceso de Adjudicación Simplificada N° 024-2021-CS-MDPP, para el Servicio de Alquiler de Impresoras Multifuncionales para las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Puente Piedra, por 2 meses del 2023, y un importe de S/. 85,615.52 (Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Quince con 52/100 soles), equivalente al 23.78% del monto del contrato primigenio referido, se encuentra sustentado técnicamente, y se emite opinión favorable a la aprobación de la contratación complementaria en mención;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar contratos complementarios y sus modificaciones;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Complementaria al Contrato N° 005-2022-MDPP, derivado del proceso de selección: Adjudicación Simplificada N° 024-2021-CS-MDPP, para la adquisición del Servicio de Alquiler de Impresoras Multifuncionales para las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Puente Piedra, por un valor de S/. 85,615.52 (Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Quince con 52/100 soles), equivalente al 23.78 % (cifra redondeada a 2 dígitos 23.78208888889 %) del contrato primigenio referido.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
GERENTE MUNICIPAL

